

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	"
Tres id.....	7	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	"
Tres id.....	6'50	"

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 171).

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo adicional del Real decreto de 3 de noviembre de 1922 la formación del Censo general de Asociaciones, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Estadística se obtenga (referida al día 1.º de julio de 1923) la inscripción de las Asociaciones existentes en España en dicho día, comprendiendo en la citada inscripción a todas las que taxativamente están sometidas a los preceptos de la ley de 30 de junio de 1887, o sean las Asociaciones para fines religiosos, políticos, científicos, artísticos, benéficos y de recreo o cualesquiera otros loítos que no tengan por exclusivo objeto el lucro o la ganancia; asimismo los Sindicatos agrícolas, Gremios, Sociedades de socorros mutuos, de patronato, Cooperativas de producción, crédito y consumo.

2.º Los Gobernadores civiles, y los Alcaldes, en su caso, cuidarán de que los Presidentes, Secretarios y Juntas de gobierno de las Asociaciones respectivas contesten los interrogatorios que se circulen y faciliten los antecedentes que los Jefes provinciales de Estadística soliciten.

De Real orden lo comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1923.—Chapaprieta.

—Señor Director general de Estadística.

(De la *Gaceta* núm. 156.)

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO DE ASOCIACIONES

Circular.

Para dar cumplimiento a la anterior Real orden, con esta fecha se remiten a los Alcaldes de los municipios que tienen Asociaciones registradas en el Gobierno civil de esta provincia los impresos correspondientes para que los distribuyan entre los Presidentes de las Asociaciones y los devuelvan diligenciados a esta Oficina dentro de los quince primeros días del próximo mes de julio.

Si las hojas remitidas fueran insuficientes por existir en el municipio alguna Asociación más de las anotadas, los Sres. Alcaldes lo comunicarán sin pérdida de tiempo a esta Sección para que se le envíen los impresos necesarios.

Para depurar este importante servicio y a fin de que no quede ninguna Asociación sin incluirse en el Censo, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se indican a continuación comunicarán a esta Oficina si en sus respectivos términos municipales existe alguna Asociación de las referidas en la Real orden anteriormente citada y en caso afirmativo cuántas sean éstas, nombre y fines de su creación.

Burgos 22 de junio de 1923.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

**

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

- Abajas.
- Acedillo.
- Agés.
- Aguas-Cándidas.
- Alcocero.
- Altos de Valdivielso (Los).
- Ameyugo.
- Anguix.

- Añaastro.
- Arauzo de Miel.
- Arenillas de Villadiego.
- Arlanzón.
- Arroya.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Ausines (Los).
- Avellanosa del Páramo.
- Avellanosa de Muñó.
- Bañuelos de Bureba.
- Barbadillo del Mercado.
- Barcina de los Montes.
- Barrio de Muñó.
- Barrio de San Felices.
- Barrios de Colina.
- Barrios de Villadiego.
- Basconillos del Tozo.
- Bascuñana.
- Bentrete.
- Berberana.
- Boada de Roa.
- Bocos.
- Bozoo.
- Brazacorta.
- Bugedo.
- Buniel.
- Cabañas de Esgueva.
- Cabezón de la Sierra.
- Cameno.
- Campolara.
- Canicosa de la Sierra.
- Cantabrana.
- Carazo.
- Caroedo de Bureba.
- Cardeñuela-Riopico.
- Carrias.
- Castellanos de Castro.
- Cascajares de Bureba.
- Castildelgado.
- Castrillo de la Reina.
- Castrillo de Riopisuerga.
- Castrillo de Solarana.
- Castrillo Matajudíos.
- Castrovido.
- Cayuela.
- Cebreco.
- Celada del Camino.
- Celadilla-Sotobrin.
- Cernégula.
- Cerratón de Juarrros.
- Ciruelos de Cervera.
- Citores del Páramo.
- Coculina.

- Cogollos.
- Contreras.
- Cornudilla.
- Cubo de Bureba.
- Cueva de Juarros.
- Cueva de Roa (La).
- Cuevas de Amaya.
- Encío.
- Escalada.
- Espinosa de Cervera.
- Espinosa del Camino.
- Estépar.
- Eterna.
- Fontioso.
- Frantovinez.
- Fresneda de la Sierra.
- Fresno de Rodilla.
- Fuenteliso.
- Fuentemolinos.
- Galarde.
- Galbarros.
- Gallega (La).
- Gargarohón.
- Gredilla de Sedano.
- Grijalba.
- Guadilla de Villamar.
- Hacinas.
- Hinestrosa.
- Hontomin.
- Hormazas (Las).
- Hornillos del Camino.
- Hoyuelos de la Sierra.
- Humada.
- Jaramillo de la Fuente.
- Junta de San Martín de Losa.
- Junta de Villalba de Losa.
- Jurisdicción de Lara.
- Lences.
- Lodoso.
- Madrigal del Monte.
- Madrigalejo del Monte.
- Mambrillas de Lara.
- Mansilla de Burgos.
- Marmellar de abajo.
- Marmellar de arriba.
- Mesa.
- Mazuela.
- Medinilla.
- Molina de Ubierna (La).
- Monasterio de la Sierra.
- Monterrubio de Demanda.
- Montorio.
- Moradillo de Sedano.
- Navas de Bureba.

Nebreda.
Neila.
Nidáguila.
Ocón de Villafranca.
Omillos de Muñó.
Olmos de la Picaza.
Orón.
Padrones de Bureba.
Palazuelos de la Sierra.
Páramo.
Parte de Bureba (La).
Partido de la Sierra en Tobalina.
Pedrosa del Páramo.
Pesadas de Burgos.
Piedra (La).
Pineda de la Sierra.
Pineda-Trasmonte.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla-Trasmonte.
Pino de Bureba.
Prádanos de Bureba.
Puras de Villafranca.
Quintanadueñas.
Quintanaález.
Quintanalara.
Quintanaloma.
Quintanamavirgo.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanarraya.
Quintanarraz.
Quintanavides.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla-Pedro Abaroa.
Quintanilla San García.
Rabanera del Pinar.
Rábanos.
Rabé de las Calzadas.
Rebolladas (Las).
Reinoso.
Retuerta.
Revilla (La).
Revilla Cabriada.
Revilla-Vallejera.
Rezmondo.
Riocavado de la Sierra.
Robredo-Temiño.
Rubena.
Rublacedo de abajo.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Salguero de Juarros.
San Clemente del Valle.
San Mamés de Burgos.
San Millán de Lara.
San Quiroce de Riopisuerga.
Santa Cruz del Valle.
Santa María-Ananúñez.
Santa María del Invierno.
Santa María de Mercedillo.
Santa Olalla de Bureba.
Santibáñez del Val.
Santo Domingo de Silos.
Santovernia.
Solarana.
Solduengo.
Sordillos.
Sotresgudo.
Susinos del Páramo.
Tablada del Rudrón.
Tamarón.
Tapia.
Tardejos.
Terminón.
Terradillos de Sedano.
Tinieblas.
Tobar.

Torrelara.
Tremellos (Los).
Tubilla del Agua.
Urbel del Castillo.
Urrez.
Valcárceres (Los).
Valdelateja.
Valdorros.
Valmala.
Valle de Manzanedo.
Valle de Valdelucio.
Valle de Zamanzas.
Vallejera.
Vid (La).
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Vilviestre del Pinar.
Vilviestre de Muñó.
Villaesousa de Roa.
Villaaspasa.
Villalbilla de Gumiel.
Villalbilla de Villadiego.
Villalbos.
Villamartin de Villadiego.
Villambistia.
Villamedianilla.
Villanasur Rio de Oca.
Villangómez.
Villanueva de Argaño.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Odra.
Villanueva de Puerta.
Villanueva-Rio Ubierna.
Villariego.
Villarmentero.
Villarmero.
Villavedón.
Villaverde del Monte.
Villaverde-Peñahorada.
Villavieja.
Villayerno-Morquillas.
Villorobe.
Villoruebo.
Villusto.
Vizcainos.
Zalduendo.
Zarzosa de Riopisuerga.

Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 11 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Félix Luis González, hijo de desconocidos, de Burgos, primera sección, número 6, del reemplazo de 1923, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Julián Hernando Izquierdo, hijo de Santiago y Celedonia, de Burgos, primera sección, número 21, se ignora su residencia.

Francisco Javier Uriarte Martín, hijo de Francisco Javier y Carmen, de Burgos, primera sección, número 25, se ignora su residencia.

Gregorio de la Peña Pérez, hijo

de Domingo y Trinidad, de Burgos, primera sección, número 42, se ignora su residencia.

Santiago Merino Abaide, hijo de Manuel y Carmen, de Burgos, primera sección, número 48, se ignora su residencia.

Carlos Martínez Alonso, hijo de Emilio y Aquilina, de Burgos, primera sección, número 51, se ignora su residencia.

Felipe de la Fuente Modián, hijo de Ildefonso y Cándida, de Burgos, primera sección, número 62, se ignora su residencia.

Fermin Rodríguez Hernández, hijo de Tomás y Petronila, de Burgos, primera sección, número 77, se ignora su residencia.

Joaquín Rey González, hijo de Pio y Natividad, de Burgos, primera sección, número 111, residente en Barcelona.

Salvador Asenjo Fernández, hijo de Victoriano y María, de Burgos, primera sección, número 121, se ignora su residencia.

Joaquín Francisco Maximino González, hijo de Francisco y Rosario, de Burgos, primera sección, número 124, se ignora su residencia.

Lamberto Pérez López, hijo de José e Inés, de Burgos, primera sección, número 152, se ignora su residencia.

Francisco Murciano Marcos, hijo de Mateo y María, de Burgos, primera sección, número 173, se ignora su residencia.

Pascual Fresno Tovar, hijo de Marcelo y Manuela, de Burgos, primera sección, número 178, se ignora su residencia.

Emerenciano González López, hijo de Victor y Juana, de Burgos, segunda sección, número 9, residente en la República Argentina.

Nicolás Santamaría, hijo de desconocidos, de Burgos, segunda sección, número 46, se ignora su residencia.

Teófilo Rodríguez Bermejo, hijo de Lucas y Balbina, de Burgos, segunda sección, número 60, se ignora su residencia.

Juan José García García, hijo de Antonio y Gregoria, de Burgos, segunda sección, número 68, se ignora su residencia.

Raimundo Marín Pozuelo, hijo de Roque y Luisa, de Cabia, número 4, residente en México.

José Moreno Esteban, hijo de José y Julia, de Arlanzón, núm. 7, se ignora su residencia.

Victor Molinero Barriomirón, hijo de Ponsiano y Jenaro, de Arlanzón, número 9, residente en Buenos Aires.

Antonio Sáez Andrés, hijo de Baito y Pilar, de Ibeas de Juarros, número 2, residente en Buenos Aires.

Miguel Martínez Sáez, hijo de Lucas y Estanislada, de Ibeas de Juarros, número 3, residente en Buenos Aires.

Fidel Revilla Sáiz, hijo de Honorato y Elena, de Villayuda, núm. 5, residente en Francia.

Valentín Hernando Santa Cruz, hijo de Donato y Nemesia, de Villorobe, número 3, se ignora su residencia.

Elpidio Rafael Acacio Gutiérrez, hijo de Rafael y Felicitas, de Villafria de Burgos, número 5, se ignora su residencia.

Gumersindo Barrio Conde, hijo de Roman y Eusebia, de Tobes y Rahedo, número 1, residente en Buenos Aires.

En su vista, encargo a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente.

Burgos 14 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

VEDADOS DE CAZA

Circular.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 10 de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedados de esta clase a favor de D. Mariano Sevilla Palacios, vecino de Castrillo del Val, todos los terrenos jurisdiccionales del mencionado pueblo, como arrendatario que es de los mismos, según acredita con los documentos que acompaña a su escrito de petición, en vista de los informes emitidos en el expediente de su razón y de no haberse presentado reclamación alguna en tiempo y forma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 19 de mayo último, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de reclamaciones formuladas por D. Tarsicio Galindo y D. Martín de la Orden, contra la validez de la elección de Concejales verificada en Peral de Arlanza el día 25 de marzo próximo pasado: Resultando que con fecha 29 del mismo mes, día en que tuvo lugar el escrutinio general, se formuló protesta en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Junta municipal por D. Florencio Cantero, don Tarsicio Galindo y D. Martín de la Orden contra la validez del escrutinio del día de la elección: Resultando que con fecha 7 de abril siguiente, los señores D. Tarsicio Galindo y D. Martín de la Orden reprodujeron la reclamación ante el Ayuntamiento, y Considerando que según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, las reclamaciones como la de que se trata deben dirigirse al Ayuntamiento durante los ocho días de exposición al público de la lista de los Concejales proclamados, y

como quiera que desde el 30 de marzo al 7 de abril en que presentaron sus instancias los reclamantes pasaron nueve días, fuera por consiguiente del plazo señalado; esta Corporación, en sesión de ayer, ha acordado desestimar las reclamaciones por extemporáneas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 19 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excelentísima Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos, cuya suscripción al BOLETÍN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente, en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1923-24.

Burgos 14 de mayo de 1923.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédula de citación.

En virtud de providencia con fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Pedro Lizaur Paul, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita por la presente al testigo Epifanio Rodríguez Cid, cuyo actual domicilio se ignora, para que a las diez de la mañana del día 30 del actual comparezca ante la Audiencia Provincial de esta ciudad a prestar declaración como testigo en el juicio oral de causa sobre robo, contra Pedro Matías Cuadrado, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, incurrirá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Burgos 15 de junio de 1923.—El Secretario, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero Gil, Juez de instrucción accidental de este partido,

Por el presente hago saber: que en las diligencias que se practican para la exacción de costas, por la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Cesáreo Calleja del Olmo, se sacan a segunda pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentenebro.

Fincas embargadas.

Una casa de dos pisos en la calle del Carmen, número 2, que linda entrando dicha calle, derecha Fernando Holgueras, izquierda callejón de servidumbre y espalda Baltasar de Diego, valuada en 500 pesetas.

Un corral en la plaza del Reloj, número 10, que linda entrando dicha plaza, derecha solar izquierda Felipe Pardilla y espalda Jacinto Puerta, en 100 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en este Juzgado el día 27 del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes embargados.

Dado en Aranda de Duero a 7 de junio de 1923.—Gerardo Baciero y Gil.—Angel Alonso.

Sedano.

D. Enrique de Leyva y Suárez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que más adelante se reseñan, de la propiedad de Lorenzo Díaz Fernández, a quien le fueron sustraídas en la noche del 31 de mayo último, de una cuadra, y en el caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis cuartas y media, roja, de 10 años de edad, cola corta, crin entera, llevaba un macho de dos meses; otra negra de siete cuartas de alzada, ocho años, cola y crin larga, llevaba una mula de seis semanas, las dos llevaban en el casco izquierdo una P., la negra tiene un poco abierto el casco izquierdo y en la frente una estrella blanca del tamaño de un duro.

Sedano 18 de junio de 1923.—Enrique de Leyva.—El Secretario, Jesús Peña.

Villarcayo.

D. Eliseo Sainz Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en este Juzgado se ha recibido sumario sobreseído, procedente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, para la celebración del correspondiente juicio de faltas contra D. Esteban García Félix, de 44 años de edad, casado, de profesión viajante, natural y vecino de Valladolid, calle Conde Ansúrez, número 2, y contra D. Mariano Rodríguez Ruiz, de 19 años, soltero, viajante, natural y vecino de Valladolid, Parador de los Coches, Plazuela de San Benito, hoy de ignorado paradero, por lesiones que se causaron entre sí, se les cita conforme dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal para que se presenten ante este Juzgado el día 5 de julio próximo, a las once, a la celebración del juicio, previniéndoles que de no hacerlo sin causa justa que les excuse su asistencia, les parará el perjuicio conforme a ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villarcayo a 16 de junio de 1923.—Eliseo Sainz.—Por su mandado.—El Secretario, Manuel García.

Madrid.

Requisitoria.

Adrados de Diego (Emilio), natural de Torregalindo (Burgos), hijo de Pedro y de Juana, de estado soltero, profesión carnicero, de 18 años, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en su caso 1.º, domiciliado últimamente en la calle de Galileo, número 50, tienda, procesado por estafa, sumario número 326 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero, al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado.

Madrid 9 de junio de 1923.—Francisco Fabié.—El Secretario, Félix González del Rivero.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Habiéndose terminado el repartimiento del déficit del presupuesto municipal de este distrito correspondiente al año 1922-23, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo y tres días más, ateniéndose a las observaciones siguientes:

1.º Las reclamaciones serán individuales y se presentarán al Tribunal provincial de repartos de la

provincia, debiendo estar reintegradas y siendo concretos y justificados los motivos que en ellas se expongan.

2.º Las reclamaciones que se presenten a nombre de terceras personas, deberán ir acompañadas del correspondiente poder en forma que acredite la cualidad del representante.

3.º Respecto a estimación de utilidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 97 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y la certificación a que se refiere, habrá de solicitarse en papel correspondiente de la Administración de Propiedades e impuestos de la provincia, acompañando un pliego timbrado de la clase 10.ª (dos pesetas), para expedir la certificación.

4.º Las horas de examinar el reparto en la Secretaría son de nueve a doce.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Salinillas de Bureba 12 de junio de 1923.—El Alcalde, Julián Fernández.

Alcaldía de Baños de Valdearados.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, por la asistencia de 25 familias pobres, pobres transeúntes y casos de oficio, pudiendo contratar además el agraciado con 250 vecinos acomodados de la localidad por 25 pesetas cada uno.

Los aspirantes a dicha plaza lo solicitarán ante esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Baños de Valdearados 14 de junio de 1923.—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Junta de La Cerca.

Por traslado de domicilio y otras razones, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, con el haber anual de 750 pesetas, que se pagarán por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal y por la asistencia de 20 a 25 familias pobres y casos de oficio.

Lo que se anuncia al público, haciendo presente que el que lo solicite ha de ser Licenciado o Doctor en Medicina, hacerlo dentro del plazo de treinta días, y que el servicio lo empezará a prestar desde el día 1.º de octubre próximo, teniendo que residir en Salinas de Rosio o La Cerca.

El agraciado podrá contratar el servicio con los vecinos no pobres del partido médico que se titula de Salinas, que le abonarán 12.765 litros de trigo por cada un año.

Junta de La Cerca 1.º de junio de 1923.—El Alcalde primer Teniente, Fernando Muga.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con sus anejos Rábanos, Alarcía, Valmala, Garganchón y Soto del Valle, con la dotación anual de 1500 pesetas por la titular, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 4500 pesetas por las iguales, pagadas también por trimestres vencidos, además casa para vivir propia del partido a 20 metros de la carretera y 4'625 litros de cebada por cada vecino de los que componen el partido médico.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Santa Cruz del Valle Urbión 3 de junio de 1923.—El Alcalde, Felipe Alarcía.

Alcaldía de Milagros.

Por abandono del que la desempeñaba y con el fin de proveerla en propiedad, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, por la asistencia de las familias pobres que se le designen y pobres transeúntes, quedando libre el agraciado de toda carga municipal, pudiendo contratar el mismo con los vecinos acomodados.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de treinta días, desde esta fecha, pasado este plazo no serán admitidas.

Milagros 10 de junio de 1923.—El Alcalde, Zacarías Vela.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

Por hallarse servida interinamente, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el sueldo anual de 250 pesetas, por prestación de servicios sanitarios, más 45 por asistencia de familias pobres de la localidad, que en conjunto hacen 295 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del capítulo correspondiente del presupuesto.

El agraciado puede contratar las iguales con 130 vecinos y sus ganados.

El solicitante, que ha de ser licenciado en farmacia, presentará su instancia, que será en papel de peseta, el título profesional y cédula personal, en el término de treinta días, pues transcurridos éstos se proveerá.

Cilleruelo de abajo 27 de mayo de 1923.—El Alcalde, Casimiro Sastre.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Para ser provistas en propiedad, se anuncian vacantes las plazas de

Inspector de carnes, de Higiene y Sanidad pecuarias de este partido, dotadas con el haber anual de 365 pesetas cada una, entre los cuatro pueblos de Zael, Madrigal, Madrigalejo del Monte y esta villa, que constituyen dicho partido, conforme a la clasificación hecha por la Junta provincial respectiva, en este periódico oficial de la provincia del día 14 de septiembre de 1918, y cuyo sueldo será satisfecho de fondos municipales y por trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar la asistencia del ganado con 200 vecinos del citado pueblo de Zael y de esta villa, los cuales abonarán la cantidad de 95 hectólitros de trigo aproximadamente en el mes de septiembre de cada año.

Los aspirantes a dichas plazas, que serán licenciados en Veterinaria y y pertenecerán al Cuerpo de referencia, presentarán sus instancias en esta Alcaldía y papel de a peseta, dentro del plazo de quince días y acompañadas de un certificado que acredite llevar por lo menos cuatro años de práctica en el ejercicio de la profesión, advirtiéndose que transcurrido el citado plazo, que empezará a contarse desde la fecha en que se publique este anuncio en dicho periódico oficial de la provincia, serán provistas, siendo rechazadas las que posteriormente se presenten.

Villamayor de los Montes 15 de junio de 1923.—El Alcalde Julián Moral.

Parque de Intendencia de Burgos.

Resumen de las compras de artículos verificadas durante la primera quincena del mes de mayo de 1923, por este Parque, para sus atenciones.

Sres. Orejón y Pérez, de Burgos, harina de primera, a 57 pesetas el quintal métrico.

D. Federico García Cuñado, de Burgos, cebada, a 37 el id.

Sres. Calleja, Núñez y Compañía, de Burgos, cebada, a 37 el id.

D. Ricardo García, de Burgos, cebada, a 37 el id.

D. Gerardo Pardo, de Burgos, cebada, a 35'75 el id.

D. Eduardo Hernáez, de Burgos, paja para pienso, a 6'50 el id.

D. Domicio Peciña, de Burgos, paja para pienso, a 6'49 el id.

D. Eusebio Villalain, de Villatoro, sal, a 12'15 el id.

D. Salustiano Díez, de Mecerreyes, carbón vegetal, a 20 el id.

D. Saturnino Pérez, de Burgos, carbón de hulla, a 10'90 el id.

Estos precios están recargados con el 1'20 por 100 de pagos al Estado.

Burgos 22 de mayo de 1923.—P. S.,—El Teniente Coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Delegado del Jefe Administrativo militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 10 del próximo mes, a las once horas, ten-

drá lugar en la Administración del Hospital militar, un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en las cantidades que se consideran necesarias para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, ajos, arroz, azúcar blanca de caña, café, bizcochos, carne limpia, cebollas, coliflor, dulce, fruta, gallinas, garbanzos, galletas, harina de guisantes, id. de trigo, hueso de carne, huevos, jamón, leche de vacas, macarrones, manteca de cerdo, id. de vacas, merluza, pasta para sopa, patatas, queso manchego, riñones, sesos, tocino, tomate, vino tinto, Jerez, zanahorias, carbón vegetal, jabón común y legía, durante el próximo mes de julio, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de junio de 1923.—Luis de la Iglesia.

Parque de Intendencia de la Coruña.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito de Lugo durante el mes de julio próximo, hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las con-

diciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.**Para el Parque de la Coruña.**

Harina de primera clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón de cok y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de Lugo.

Harina de primera clase.
Cebada y paja trillada.
Carbón vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de junio de 1923.—El Director, N. N.,

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencias..., provincia..., calle... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..., de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y Depósito de Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 192..

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL